

Gobierno Civil de Navarra

124-13

MINAS

Ampliado

Año 1921.

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2512.

para la mina de sal gema nombrada
" Santesteban II "

Término municipal de Elgorriaga e Ituren.

INTERESADO

Don René Maearry Gay.

DOMICILIO

Burdeos.

REPRESENTANTE

Don Emilio G^a Enciso

DOMICILIO

Pamplona.

Núm. de pertenencias solicitadas 130.

Núm. de pertenencias demarcadas

Excmo Sr.

D. René Macary y Gay de Laflorance

vecino de Burdeos (Francia) 91. Boulevard

George V, según lo acredita el pasaporte

pre-expedido por el Prefecto de la Gironda y legalizado en el Consulado de España, en Burdeos, y

con representante legal en Bayona, para asuntos de Minerías, que lo es D. García Enciso

domiciliado en la Calle Martires de Piranguy

Nº 4, a V. Expone, que en terminos municipales

de Elgorriaga y Usturen desea adquirir

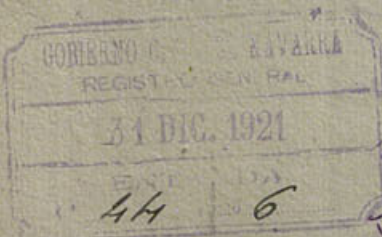
Cuenta treinta pertenencias mineras con el título de "Santesteban II", de mineral sal gemas, sales alcalinas y terreo. alcalinas.

Verifico la designación de este Registro en la forma siguiente: Se tomara como

punto de partida la estaca una de la concesión "Santesteban" y de esta en dirección

Norte (es decir siguiendo la línea que une

la Esquina ^{nota} este del Establecimiento Balneario



A las 12'45 del día de hoy, ha sido presentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico; quedando advertido el interesado de que deberá formalizar en Hacienda el 95% restante en depósito para gastos de demarcación dentro del plazo reglamentario.

El Sctº intº

Modesto Faust

Dijo: Norte. Scto
Macary

de Elgarriaga a la estaca N.º una de la
Concesion "Lantekaban") se mediran 100 metros
y se colocara la 1.ª estaca; de esta en
direccion Oeste se mediran 2.500 metros y
se colocara la 2.ª estaca; de esta en
direccion Sud se mediran 800 metros y
se colocara la 3.ª estaca; de esta en
direccion Este se mediran 1.500 metros y
se colocara la 4.ª estaca (que coincidira
con la estaca N.º 3 de la concesion "Lantek-
aban"); de esta en direccion Norte 700 metros
y se colocara la 5.ª estaca y de esta
en direccion Este 1000 metros y se
encontrara el punto de partida, quedando
asi cerrado el perimetro de las 130
pertencencias solicitadas,

Por lo tanto,

Suplico a V. E. que habiendo por
presentada esta solicitud y satisfechos
que sean los derechos impuestos por
la Ley, se sirva dar al expediente,
la instruccion que proceda a fin de
que en su dia, se expida el

correspondiente título de propiedad.

Dios que a V. E. me ayude

Excmo Sr.

Pamplona treinta de Diciembre 1921

Macanlis

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de
Pamplona (Navarra).

ligencia.- Para hacer constar que en el día de hoy ha sido presentado el resguardo del depósito para gastos de demarcación nº 1 de entrada y 91 de Registro que queda unido a este expediente.

Pamplona 4 de Enero de 1922.

El Secretario intº

Modesto Fuent

Informe.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la Minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del Registro que antecede con carácter definitivo, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

Pamplona 5 de Enero de 1922.

El Secretario intº

Modesto Fuent

Decreto.- Se admite la solicitud de registro que antecede con carácter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; anótese en el libro de concesiones; pùbliquesse en el Boletín Oficial y remítase un anuncio a los Alcaldes de Elgorriaga e Ituren, colocando otro en el tablon de edictos de este Gobierno civil para que unos y otro permanezcan expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 7 de Enero de 1922.

El Gobernador

Pedro de Ariza

Diligencia.- Para hacer constar que en el día de hoy queda cumplido lo que se ordena por el anterior decreto.

Pamplona 9 de Enero de 1922.

El Secretario intº

Modesto Fuent

12 *Uyante*

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. René Macary y Gay de LaFlorance vecino de Burdeos (Francia) ha sido presentada una solicitud de registro de ciento treinta pertenencias de la mina nombrada Santesteban II. de mineral sal gema sita en el paraje llamado que linda al

en término jurisdiccional de Elgorriaga e Iturendistrito municipal de los propios términos terreno perteneciente haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca una de la concesión "Santesteban" y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la línea que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la concesión Santesteban) se medirán 100 metros y se colocará la 1ª estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca; de esta en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4ª estaca que coincidirá con la estaca nº 3 de la concesión "Santesteban"; de esta en dirección Norte 700 metros y se colocará la 5ª estaca y de esta en dirección Este 1.000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona nueve de Enero de mil novecientos veintidos.

Modesto Font

PROVIDENCIA.- Mejor visto este expediente y

Considerando que el artº 1º del Real Decreto de 14 de Junio de 1921 determina que desde la publicación del mismo las concesiones de minas no se otorguen mas que a españoles o Sociedades constituidas y domiciliadas en España

Considerando que el solicitante a que se refiere este expediente es de nacionalidad francesa, con residencia en Burdeos, no siendo por tanto posible acceder a lo que pretende

Se acuerda declarar nulo el expediente y por tanto la concesión que consta en mi providencia de 7 del actual, publicada en el Boletín Oficial del día 9.

Comuníquese así al interesado; publíquese circular en dicho periódico oficial y reclamense a los Alcaldes de Ituren y Elgorriaga los edictos que se les enviaron para su exposición al público; y verificado que sea todo ello, archívese este expediente, devolviendo el depósito del 95%

Pamplona 13. de Enero de 1922.

El Gobernador

Pedro L. de Hija

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

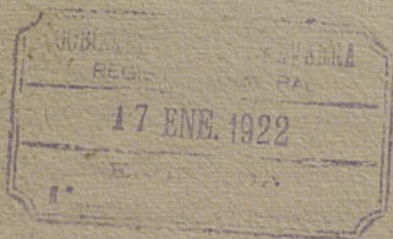
Pamplona 14 de Enero de 1922.

El Secretario intº

Modesto Sanja

ALCALDIA
DE
ELGORRIAGA
—x—

M. U. S.



En cumplimiento de lo ordenado en oficio de V. S. del día 14 del actual, adpunto tengo el honor de devolverle el Edicto que relacionado con el registro minero número 2.512 titulado "Santesteban II" tuvo á bien remitirme con otro oficio del 9. para su exposición al público por espacio de sesenta días

Dios que. á V. S. muchos años
Elgorriaga 16 de Enero de 1922

El Alcalde
Thomas Echandi

M. U. S. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Sanplona

Recibido el 10 Enero

DON MODESTO PONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. **René Macary y Gay de Laflorence**

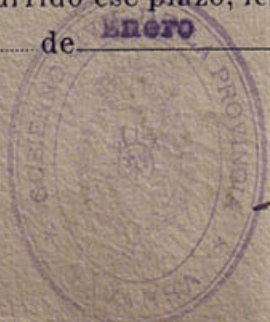
vecino de **Burdeos (Francia)** ha sido presentada una solicitud de registro de **ciento treinta** pertenencias de la mina nombrada **Santesteban II** de mineral **sal gema** sita en el paraje llamado **que linda al**

en término jurisdiccional de **Elgorriaga e Ituren** distrito municipal de **los propios términos** terreno perteneciente

Se tomará como punto de partida la estaca una de la concesión "Santesteban" y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la línea que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la concesión Santesteban) se medirán 100 metros y se colocará la 1ª estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca; de esta en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4ª estaca que coincidirá con la estaca nº 3 de la concesión "Santesteban"; de esta en dirección Norte 700 metros y se colocará la 5ª estaca y de esta en dirección Este 1.000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este **registro** salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona **nueve** de **Enero** de mil **novecientos veintidos**.



Modesto Pont



En virtud de su opinión
fecha 14 del actual, ad-
junto el edicto que a él
se interesa.

Din que, a V. muchos años
Stancia 16 de Enero del 1922

Al Alcalde
Juan M. Ayora



Por D. Modesto Font.

Samplena

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. **René Macary y Gay de Laflorance**

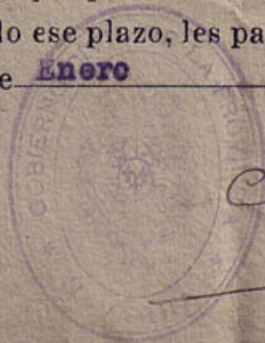
vecino de **Burdeos (Francia)** ha sido presentada una solicitud de registro de **ciento treinta** pertenencias de la mina nombrada **Santesteban II** de mineral **sal gema** sita en el paraje llamado ~~que linda al~~

en termino jurisdiccional de **Elgorriaga e Ituren** distrito municipal de **los propios términos** terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: **Se tomará como punto de partida la estaca una de la concesión "Santesteban" y de esta en dirección Norte (es decir siguiendo la línea que une la esquina Norte Este del Establecimiento Balneario de Elgorriaga a la estaca nº 1 de la concesión Santesteban) se medirán 100 metros y se colocará la 1ª estaca; de esta en dirección Oeste se medirán 2.500 metros y se colocará la 2ª estaca; de esta en dirección Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3ª estaca; de esta en dirección Este se medirán 1.500 metros y se colocará la 4ª estaca que coincidirá con la estaca nº 3 de la concesión "Santesteban"; de esta en dirección Norte 700 metros y se colocará la 5ª estaca y de esta en dirección Este 1.000 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta pertenencias solicitadas.**

Por decreto de hoy se ha admitido este **registro** salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona **nueve** de **Enero** de mil **novecientos veintidos**.



Modesto Font

Habiendo sido anulado el expediente instruido con motivo de la solicitud de registro de 130 pertenencias de la mina denominada "Santesteban II" de mineral sal gema, con arreglo al artº 1º del R.D. de 14 de Junio de 1921 por ser de nacionalidad extranjera el solicitante D. René Macary y Gay de Laflorance, adjunto remito a V.S. el resguardo de depósito en metálico número 1 de entrada y 91 de registro de fecha 4 del actual por valor de 779 pts. a fin de que se entregue esta cantidad al representante de dicho señor D. Emilio Garcia Enciso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 17 de Enero de 1922.

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Con esta fecha digo al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

"Habiendo sido anulado el expediente instruido con motivo de la solicitud de registro de 130 pertenencias de la mina denominada "San-
testeban II" de mineral sal gema, con arreglo al artº 1º del R.D. de 14 de Junio de 1921, por ser de nacionalidad extranjera el solicitante D. René Macary y Gay de Laflorance, adjunto remito a V.S. el resguardo de depósito en metálico nº 1 de entrada y 91 de registro de fecha 4 del actual por valor de 779 pts., a fin de que se entregue esta cantidad al representante de dicho señor D. Emilio Garcia Enciso."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.
Pamplona 17 de Enero de 1922.

Sr. D. Emilio Garcia Enciso, vecino de esta Capital.

10